

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 74 MODIFICATORIO CONTRATO DE OBRA		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-161	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

MODIFICATORIO 01
CONTRATO DE OBRA NÚMERO 21001099 H4 DE 2021

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-
AEROCIVIL – NIT 899.999.059-3.

CONTRATISTA: ORGANIZACIÓN HENRY ACERO ROMERO S.A.S con NIT 900.545.202-5

OBJETO: “REALIZAR EL MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL
AEROPUERTO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.”

VALOR INICIAL: (\$900.700.160) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD

PLAZO INICIAL: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2022

REFERENCIA: ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL ANTICIPO

Entre los suscritos, **MARÍA CONSUELO DURÁN CARO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 23.492.808 en su calidad de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (E), DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3; encargada mediante Resolución 01361 del 09 de julio de 2021, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución interna 01224 del 18 de junio 2020 “Por medio de la cual se delegan unas funciones” y el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, quien en adelante se denominará LA AEROCIVIL; y por la otra, **HENRY ACERO ROMERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.216.558 de Bogotá D.C , en de Representante Legal de **ORGANIZACIÓN HENRY ACERO ROMERO S.A.S con NIT 900.545.202-5**, autorizado para celebrar este contrato, según consta en el certificado de existencia y representación legal – Cámara de Comercio de Bogotá del 27 de diciembre de 2021, para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, convenimos celebrar este contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que las citadas partes suscribieron el Contrato de Obra Pública 21001099 01 H4 DE 2021, cuyo objeto contractual consiste en “REALIZAR EL MANTENIMIENTO LADO AIRE Y LADO TIERRA DEL AEROPUERTO DE SANTA MARTA,

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 74 MODIFICATORIO CONTRATO DE OBRA		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-161	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

MAGDALENA.” por un valor de NOVECIENTOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$900.700.160) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD, con plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022.

2. Que en la cláusula cuarta del contrato se pactó la entrega por parte de la AEROCIVIL al CONTRATISTA de un anticipo del \$300.000.000 del valor adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo por parte del CONTRATISTA.
3. Que el contratista, mediante comunicación del 29 de diciembre de 2021, manifestó a la entidad su voluntad de renunciar al anticipo pactado en el presente contrato, explicando que cuenta con los recursos necesarios para solventar la ejecución del contrato por su cuenta.
4. Que una vez consultados los criterios habilitantes y de evaluación adoptados en el proceso de selección del presente contrato, se advierte que el anticipo no fue un factor de selección de las propuestas allí presentadas, lo que indica que una modificación de las previsiones contractuales suscritas al respecto, no atenta contra el principio de libre concurrencia de los oferentes interesados en la adjudicación.
5. Que la misma línea discursiva es acogida por Colombia Compra Eficiente, toda vez que al consultarse la matriz de respuestas a la versión No.1 de los pliegos tipo para el sector infraestructura de transporte, se advierte que dicha entidad no encuentra que la posibilidad de renunciar al anticipo se constituya en una forma de favorecer a oferentes con una capacidad económica mayor a la de otros, pues explica que: *“La normativa no prevé una obligación de aceptar un anticipo dentro del Proceso de Contratación y por tanto el proponente tiene plena facultad de rechazarlo. Este asunto en todo caso no afecta los requisitos habilitantes ni los criterios de evaluación por lo cual no podría entenderse como una “ventaja a los poderosos” como lo afirma el interesado”*¹.
6. Que al consultarse la matriz de respuestas sobre la segunda versión de pliegos tipo para el sector, se observa que Colombia Compra Eficiente nuevamente rechazó la pretensión de que fuera obligatoria la inclusión del anticipo en los contratos, argumentando que su: *“... postura la reconoció el Alto Tribunal de la Jurisdicción Contenciosa señalando que el anticipo y/o pago anticipado proviene de la autonomía de las partes y, por tanto, no es posible definir que sea obligatorio su entrega en todos los contratos celebrados por los documentos tipo de infraestructura de transporte”*².
7. Que analizados en su conjunto los antecedentes del anticipo pactado, la solicitud del contratista y la naturaleza jurídica del anticipo dentro del contrato estatal en general, las partes encuentran procedente aceptar la renuncia del contratista al anticipo de que habla la cláusula cuarta del contrato, pues ello no constituye una modificación de la oferta adjudicada, así

¹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/matriz_de_respuesta_a_observaciones_de_ciudadanos_-_licitacion_de_obra_publica_version_1.xlsx - visitado el 22/12/21 a las 16:34.

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/observaciones_licitacion_publica_v2.xlsx - visitado el 22/12/21 a las 16:50.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 74 MODIFICATORIO CONTRATO DE OBRA		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-161	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

como tampoco representa una modificación del objeto, plazo, o valores pactados.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 21001099 H4 DE 2021, la cual quedara así:

“CLÁUSULA CUARTA. - ANTICIPO:

El CONTRATISTA renuncia al anticipo permitido en el proceso de selección que precedió al contrato 21000897 01 H3 de 2021, pues manifiesta que cuenta con los recursos necesarios que le permite efectuar la consultoría contratada.

SEGUNDA. – MODIFICAR LA TABLA DE GARANTÍAS DEL CONTRATISTA DE LA CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 21001099 H4 DE 2021, la cual quedara así:

“CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO – GARANTÍAS

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Desde la fecha de celebración del contrato hasta la terminación y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual	En una cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato.	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.
Estabilidad y calidad de la obra	En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Desde la fecha del recibo a satisfacción. Por cinco (5) años contados a partir del Acta de

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 74 MODIFICATORIO CONTRATO DE OBRA		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-161	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

	recibo final.
--	---------------

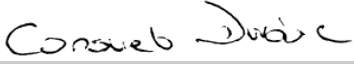
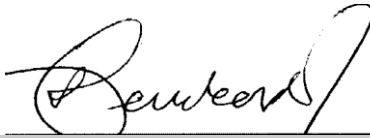
TERCERA. - JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal y económico del Contrato de Obra No. 21001099 H4 DE 2021. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente modificatorio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

QUINTA .– El CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación o solicitud relacionada con el anticipo suprimido mediante el presente acto modificatorio, así como manifiesta contar con los recursos necesarios para evitar la parálisis de la consultoría contratada.

SEXTA – NOVACIÓN: El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato de Obra No. 21001099 H4 DE 2021 y sus estudios previos, diferentes a los aquí consignados.

Para constancia, se firma en Bogotá el 31 de diciembre de 2021.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL	ORGANIZACIÓN HENRY ACERO ROMERO S.A.S
	
MARIA CONSUELO DURAN CARO	HENRY ACERO ROMERO
C.C. No. 23.492.808	C.C. No. 19.216.558

Proyectó: Regina López B – Abogada Dirección Administrativa 

Revisó: Leonardo Berrocal – Coordinador Grupo Procesos Contractuales 

Revisó: Oscar Calderón – Abogado Grupo Procesos Contractuales 

Vo Bo: Martha Seidel – Directora Administrativa 